

Procede, nuevamente, efectuar una revisión de los tipos de interés efectivos anuales, aplicando las metodologías correspondientes, atendiendo en cada caso, a las consideraciones siguientes:

I. Programa 1997 del Plan 1996-1999

Según la Orden de 17 de abril de 1997, la revisión del tipo de interés efectivo se calculará mediante un tipo medio de referencia, obtenido como promedio de los seis últimos meses con la información disponible publicada del tipo de referencia de los préstamos hipotecarios del conjunto de entidades financieras ponderando el doble del valor el correspondiente a los dos últimos meses. El tipo de interés efectivo revisado será, en cada caso, el 90 por 100 del valor del tipo medio de referencia.

El nuevo tipo se aplicará si la diferencia respecto al vigente difiere, en el momento de la revisión, al menos un punto porcentual.

En concordancia con lo anterior, los valores correspondientes a los seis últimos meses, a la fecha de inicio de la tramitación del expediente, para los que el Banco de España ha publicado índices de referencia de tipos de interés correspondientes al conjunto de entidades de crédito son, en tanto por ciento:

Agosto 2023: 4,237.

Septiembre 2023: 4,305.

Octubre 2023: 4,330.

Noviembre 2023: 4,276.

Diciembre 2023: 4,219.

Enero 2024: 4,062.

Tipo revisado resultante préstamos:

Programa 1997, del Plan 1996-1999

$$T_i = \frac{4,237 + 4,305 + 4,330 + 4,276 + (2 \times 4,219) + (2 \times 4,062)}{8} \times 90\% = \frac{33,71}{8} \times 90\% =$$

$$4,2138 \times 90\% = 3,7924.$$

Redondeado a dos decimales: 3,79 %.

Este tipo difiere en más de un punto porcentual del tipo vigente desde 2021: 1,72.

Por tanto, el tipo de interés efectivo anual resultante de la revisión efectuada en el primer trimestre del 2024, aplicable a los préstamos concedidos por las entidades de crédito, en el marco de los convenios con el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) para el programa 1997, será del 3,79 por ciento anual.

II. Plan 1998-2001

En el primer trimestre del año 2024, procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación del Plan de Vivienda 1998-2001, revisar y modificar, en su caso, el tipo de interés efectivo anual vigente aplicable a la totalidad de los préstamos concedidos o a conceder en el marco del Plan de vivienda.